



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
N° 2750 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, 14 AGO 2023

VISTO:

El Doc. N° 506706-352026-2023, de fecha 25/07/2023, presentado por doña **CARMEN ESPERANZA MALDONADO YACHACHIN**, representante de la empresa **SHALOM EMPRESARIAL SAC**, quien solicita Descargo a la papeleta de infracción N° 011124, y el Informe Técnico N°752-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el **artículo 34°** de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**; establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que. La **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su **artículo 59° literal t)** **faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, con fecha 13/07/2023, a horas 10:12 am, personal competente del Área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino el establecimiento ubicado en el Jr. Pachitea N° 164-Primer Piso-Huancayo, de giro Oficina Administrativa (Courier), he impuso la papeleta de infracción N° 011124, a nombre de **SHALOM EMPRESARIAL S.A.C.**, por la infracción de: **"Por carecer de licencia de funcionamiento de un establecimiento con un área económica desde 50 m2 hasta 100 m2"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.2**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, mediante Doc. N° 506706-Exp.352026, de fecha 25/07/2023, doña **CARMEN ESPERANZA MALDONADO YACHACHIN**, representante de la empresa **SHALOM EMPRESARIAL SAC**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 011124, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción cometida dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites y el pago correspondiente, para la obtención de la licencia de funcionamiento, conforme se tiene adjunto la copia simple del Formato de Declaración Jurada N° 3834, con dirección Jr. Pachitea N° 166-Primer Piso, y el comprobante de ingreso N° 174776.

Que, el Informe Técnico N°752-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el **Artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, sobre **DESCARGO** y **SUBSANACIÓN**, establece que: "contra la Papeleta de Infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles para PIA y para PIAT"; De lo citado resulta que el **DESCARGO**, fue interpuesta fuera del plazo, debido a que la infracción que nos ocupa fue impuesta el 13 de julio de 2023, y el descargo formulado el 25/07/2023, fuera del plazo establecido en la norma legal previamente citada; Asimismo, la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 01535-2023, como acto de subsanación fue tramitado y obtenido el 25 de julio del 2023, fuera del plazo (después de 08 días hábiles de haberse impuesto la PIA N° 11124); por consiguiente, Improcedente lo peticionado por la Sra. Carmen Esperanza Maldonado Yachachin.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYO
HUANCAYO

Gestión con lucha

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por doña **CARMEN ESPERANZA MALDONADO YACHACHIN**; en consecuencia, **CLAUSÚRESE TEMPORALMENTE**, por espacio de quince (15) días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro **COURIER**, ubicado en el Jr. Pachitea N° 164-Primer Piso-Huancayo, regentado por empresa **SHALOM EMPRESARIAL SAC**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme al Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N° 26979, aprobado por D.S.N° 018-2008-JUS, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del local indicado, en el Artículo Primero del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley en su domicilio comercial ubicado en el Jr. Pachitea N° 164-Primer Piso-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYO
OFICINA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Ing. José T. Moza León
GERENTE